



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA

USHUAIA, 26/01/2026

VISTO el expediente N° MEC-E-6436-2026 y las Leyes Provinciales N° 959 y N° 1465 del registro de esta Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 de la Ley Provincial N° 959 citada en el VISTO prevé la creación del Fondo de Prestaciones Prioritarias con carácter de afectación específica en el ámbito del Ministerio de Economía.

Que por el artículo 26 de la Ley Provincial N° 1465, que sustituye el artículo 32 de la Ley Provincial N° 959, establece que estará conformado por el siete por ciento (7%) del total que recaude la Provincia en concepto de Impuestos sobre los Ingresos Brutos previo a la Distribución Secundaria.

Que dicho Fondo tiene por objeto sostener el sistema creado en el artículo 75 de la Ley Nacional 25.565, financiando la venta para uso domiciliario de cilindros, garrafas o gas de petróleo, gas propano comercializado a granel y otros, así como sostener el Plan de Remediación y Fortalecimiento Ambiental.

Que el Ministerio de Economía queda facultado para aumentar los porcentajes de conformación del Fondo establecido en el artículo 32 de la citada Ley en hasta un veinticinco por ciento (25%) a los fines de afrontar cualquier variación de precio de la materia prima del GLP propano.

Que a la fecha, el precio del kilogramo de GLP en el mercado ha experimentado sucesivas actualizaciones a nivel nacional, incidiendo en la estructura de costos vinculada al abastecimiento de GLP que debe atender la Provincia, sumado a ello el congelamiento del aporte reconocido por el Gobierno Nacional.

Que en consecuencia, resulta imperioso y justificado el uso de la facultad conferida por el artículo 32 de la Ley Provincial N° 959 modificado por el artículo 26 de la Ley Provincial N° 1465 para incrementar en un veinticinco por ciento (25%) la alícuota del siete por ciento (7%), prevista en la norma para la conformación del Fondo de Prestaciones Prioritarias, asegurando de esta manera la disponibilidad de recursos necesarios para mantener la estabilidad en el suministro del GLP.

Que dicho incremento se hará efectivo a partir de la liquidación definitiva de coparticipación a las Municipalidades de Ushuaia, Rio Grande y Tolhuin, de los Ingresos Coparticipables correspondientes al mes de febrero de 2026.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14º de la Ley Provincial N° 1511 su

G.T.F.
A.D
F.V.

///...2



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*
MINISTERIO DE ECONOMÍA

...///2

modificatoria N° 1582 y el Decreto Provincial N° 009/2026.

Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-Autorizar a partir de la emisión de la presente Resolución, el incremento en un veinticinco por ciento (25%) de la alícuota del siete por ciento (7%), prevista en el artículo 32 de la Ley Provincial N° 959 sustituido por el artículo 26 de la Ley Provincial N° 1465, la que quedará establecida en una alícuota del ocho coma setenta y cinco por ciento (8,75%) destinado al Fondo de Prestaciones Prioritarias, para afrontar las variaciones en el precio de la materia prima del GLP. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E. N° 040 /26

G.T.F.
A.D.
F.V.